

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización y autorización otorgada a la Comunidad de Aguas «Fuente del Cedro», para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife).

La Comunidad de Aguas «Fuentes del Cedro» ha solicitado la autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, en el lugar denominado «Barranco del Moro», en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1967, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas «Fuentes del Cedro» los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas ejecutados abusivamente por haberse excedido en una longitud de seiscientos noventa (690) metros, sobre los dos mil doscientos cincuenta y seis (2.256) metros autorizados en el expediente número 3.196.

B) Autorizar a la citada Comunidad para continuar trabajos de perforación en una sola alineación recta de dos mil (2.000) metros de longitud con rumbo de ciento noventa (190) grados, cincuenta (50) minutos centesimales referidos al Norte verdadero, cuyo origen se encuentra en el extremo de los dos mil novecientos cuarenta y seis (2.946) metros perforados.

Esta legalización y autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Santa Cruz de Tenerife, en agosto de 1961, por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Tophan, visado por el Colegio correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 2.697.978 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de reanudar los trabajos, la Comunidad concesionaria deberá elevar el depósito provisional constituido hasta el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de diez años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y consignándose en dicho documento el resultado obtenido con el aforo del caudal alumbrado, debiendo someterse dicha acta a la aprobación, si procede, de la Dirección General.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá la Comunidad concesionaria suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo, cuyo proyecto deberá ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

6.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores, bajo la responsabilidad del concesionario. Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

8.ª El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse y pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniera, para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones dictadas para protección a la industria nacional y demás de carácter administrativo, social, fiscal y de cualquier orden que rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables y a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y sujetándose en

todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones relativas a los de su clase.

11. El peticionario se obliga a remitir anualmente al prenombrado Servicio Hidráulico el resultado de dos aforos, realizados por un técnico, en épocas de máximo y mínimo caudal.

12. La cesión de esta autorización pudiera hacer el peticionario a un tercero deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

13. La Comunidad peticionaria se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases metálicos en las labores, a fin de poder dicha Jefatura tomar las medidas necesarias de salvaguardia para la protección del personal obrero.

a) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120 del Reglamento de Armas y Explosivos y el artículo 22 del Reglamento que modifica y complementa el de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos, deberán ser autorizados por la Jefatura de Minas, previo el oportuno examen, los artilleros que hayan de manejar los explosivos.

b) El empleo de ventilación forzada se hará de acuerdo con la longitud de la galería.

c) Cualquier maquinaria o instalación deberá ser autorizada por la Jefatura de Minas.

14. Para la aprobación de las tarifas que en su día se propongan se incoará el oportuno expediente en el que la Comunidad concesionaria justificará su cuantía, habiendo de someterlas a información pública y ser objeto de los informes procedentes.

15. La Comunidad peticionaria cederá, de acuerdo con su oferta al Patrimonio Forestal del Estado, el 5 por 100 de las aguas que se alumbren bajo el terreno, perteneciente al mismo, libres de todo gasto.

16. La compensación que, según costumbre, corresponda establecer por el concesionario en favor del Ayuntamiento de Los Realejos, podrá llevarse a efecto de acuerdo con el convenio que pueda existir o se establezca entre ambos.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de variante de la carretera de Biescas al balneario de Panticosa y frontera francesa desde el pueblo de Bubal hasta el kilómetro 11, motivada por la construcción de la presa de Bubal sobre el río Gállego (Huesca)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de variante de la carretera de Biescas al balneario de Panticosa y frontera francesa desde el pueblo de Bubal hasta el kilómetro 11, motivada por la construcción de la presa de Bubal sobre el río Gállego (Huesca)» a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.» en la cantidad de 26.256.318,60 pesetas, que representa el coeficiente 0,999 respecto al presupuesto de contrata de 26.282.601,20 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Terán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Proyectos modificados de precios del primer plan de urgencia del encauzamiento del río Palancia, en los términos municipales de Teresa y Viver (Castellón), para restituir el caudal que se pierde por filtración en el cauce, tramos primero, segundo y tercero».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de los «Proyectos modificados de precios del primer plan de urgencia del encauzamiento del río Palancia, en los términos municipa-